18/05/2009

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Requisitos de la ocupación delictiva de inmuebles

El artículo 245.2 del Código Penal, dentro del delito de usurpación, penaliza, entre otros, la ocupación de inmuebles, fenómeno conocido como el de los “okupas”. De esta forma, se penaliza la acción de ocupar o tomar posesión de casas o edificios vacíos, para vivir en ellos, aprovechando su actual desocupación, sin contar con autorización del dueño, pero sin que conste el empleo de violencia o intimidación. Sin embargo, si contempla la posibilidad de utilización la fuerza en las cosas para acceder al inmueble.

Esta tipo delictivo requiere, como elementos constitutivos: la ocupación o mantenimiento en inmueble, vivienda o edificio ajenos; que éste no constituya morada; la ausencia de consentimiento o autorización en la ocupación; y, conocimiento y consciencia de la ajenidad y de la falta de autorización o consentimiento. Pero estos elementos no bastan, ya que para que dicha ocupación constituya un delito de usurpación se requiere la vocación de permanencia y continuidad, de manera que si

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF